



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 077-2022-SERNANP

Lima, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 089-2022-SERNANP-DDE del 03 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Institución, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, conforme al documento del visto, el Director de Desarrollo Estratégico de la Institución solicita la autorización de viaje al exterior de la servidora Marina Rosales Benites, Especialista en Diversidad Biológica de la citada dirección, para participar en las reuniones presenciales del SBSTTA - 24, y SBI – 3 y del Grupo de Trabajo de Expertos del Marco Global Post 2020 del Convenio sobre Diversidad Biológica, a realizarse en Ginebra, Suiza del 14 al 29 de marzo de 2022;

Que, según informa el Director de Desarrollo Estratégico, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, desde el año 2021, ha convocado, organizado y establecido en el marco de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica-CONADIB un Grupo de Trabajo Ad Hoc pots 2020 fundamentalmente para las discusiones técnicas sobre la posición peruana respecto a la propuesta de un nuevo marco global post 2020 del Convenio de Diversidad Biológica;

Que, el SERNANP ha acreditado a sus representantes a dichas reuniones, para participar en forma virtual de la I Parte de la COP 15, integrada por representantes del Ministerio del de Relaciones Exteriores, Ministerio del Ambiente y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado entre otros, cuyo fin es definir la posición peruana que será sustentada en la Décima Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (COP 15) a desarrollarse en octubre de este año. En esta COP, como parte de la convención, se asumirán compromisos que servirá para articular sinergias entre todos los países parte y actores involucrados en este proceso global, principalmente con los representantes de los Estados de América Latina y El Caribe, que se distinguen por su mega diversidad y que pese a la coyuntura actual reportar avances significativos en el tema de conservación de la diversidad biológica para el año 2030;

Que, el Convenio de diversidad biológica cuenta en su estructura orgánica con dos instancias que juegan un rol clave en la definición del nuevo marco global de diversidad biológica, estos son el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (SBI);

Que, la participación de la representante del SERNANP, en las sesiones reanudadas del SBSTTA-24 y SBI-3 en formato presencial; constituyen una extraordinaria oportunidad conjunta con los representantes de MINAM para presentar la posición del Perú ante temas técnicos altamente especializado siendo estos espacios propicios para profundizar en la tarea de preparación del nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica Post 2020 que se adoptará en la segunda parte de la COP-15;

Que, mediante Carta N° 0007-2022-MINAM/VMDEEN de fecha 26 de enero de 2022, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM agradece la invitación a la Secretaría Ejecutiva Convenio sobre la Diversidad Biológica, para participar en las sesiones reanudadas del SBSTTA-24, SBI-3 y WG2020-3 del CDB, II Parte, en formato presencial y virtual, que se llevarán a cabo en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, en Ginebra, Suiza, del 13 al 29 de marzo de 2022 y adjunta la relación de los delegados peruanos que participarán en las sesiones en mención, integrando la lista la servidora Marina Rosales Benites;

Que, la participación en el evento resulta de interés institucional, toda vez que permitirá articular sinergias entre todos los países parte y actores involucrados en este proceso global, lo cual, cabe indicar que no irrogará gastos al Tesoro Público, toda vez que, la participación de la representante del SERNANP será íntegramente financiada por The Nature Conservancy (TNC) conforme a su comunicación PERU 00090/2022 de 23 de febrero de 2022;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, establecen el procedimiento, plazos, requisitos entre otras condiciones para la autorización de viajes al exterior;

Que, en ese sentido, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios de la servidora Marina Rosales Benites, Especialista en Diversidad Biológica de la Dirección de Desarrollo Estratégico, quien participará en las reuniones presenciales del SBSTTA - 24, y SBI – 3 y del Grupo de Trabajo de Expertos del Marco Global Post 2020 del Convenio sobre Diversidad Biológica, que se llevarán a cabo en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, en Ginebra, Suiza, del 14 al 29 de marzo de 2022.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor del SERNANP, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 3.- Precisar, que la presente autorización de viaje no irrogará gastos a cargo de la Institución o del Tesoro Público.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la citada servidora, a la Dirección de Desarrollo Estratégico y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.